



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ
DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y PATENTES



HUALAÑÉ, 18 NOV. 2019
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

Nº 3405 / VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- No 3405
1. El decreto N°452 del 24 de Noviembre de 1994 que autoriza la Ordenanza Municipal de derechos;
 2. La modificación de la Ordenanza en Decreto Alcaldicio N°194, de fecha 28.03.1995;
 3. La modificación de la Ordenanza en Decreto Alcaldicio N°289 del 06.05.1998;
 4. La incorporación de nuevos derechos mediante Decreto Alcaldicio N°1362, de fecha 28.04.2016;
 5. La incorporación de nuevos derechos mediante Decreto Alcaldicio N°2333, de fecha 21.07.2016;
 6. La incorporación y modificación de nuevos derechos mediante Decreto Alcaldicio N°4095, de fecha 07.11.2017;
 7. La incorporación de nuevos derechos mediante Decreto Alcaldicio N°1448, de fecha 25.04.2018;
 8. Lo dispuesto en el Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales;
 9. El Oficio N°374 de fecha 28.10.2019 que solicita al Sr. Alcalde y al Concejo la modificación e incorporación de Derechos Municipales en la Ordenanza;
 10. El certificado N°482 de fecha 29.10.2019 del Secretario Municipal, que indica la aprobación por el Honorable Concejo la Modificación e incorporación de nuevos derecho Municipales en la Ordenanza;
 11. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad N°18.695 y sus posteriores modificaciones, he acordado y:

DECRETO:

1. APRUÉBESE, la modificación de los siguientes

Artículos y Numerales:

- Artículo 10° *"El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ordenanza General de Tránsito, el Plan Regulador Comunal y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos anuales"*

Modifica, "anuales" por "mensuales".

- Artículo 12°

- El numeral 6, Duplicado de Sello Catalítico dice 5% UTM, Modifica a 10% UTM.
- El numeral 7, Certificado de anulación trámite licencia de conducir, dice 5% UMT, Modifica 10% UTM.



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAÑÉ
DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y PATENTES



- El numeral 16 Duplicado de documentos con firma y timbre..., ... por documento, Dice 0.05% UTM, Modifica 0.1 % UTM.

- Artículo 13°: Dice: *"Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en vía pública o retenidos por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por mes o fracción"*.

Modifica, "mes" por "semana".

- Artículo 19°

- El numeral 9, Dice: *"Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor se sonido al exterior, estacionado o móvil por día _____ 30% UTM"*. Modifica, "día" por "semana".

- ARTICULO 22°

- El numeral 13, *"Extracción de arena, ripio y otros materiales de bienes nacionales de uso público, por m³"*. Dice 2% UTM, Modifica 1% UTM.

2. APRUÉBESE la incorporación de los siguientes
numerales en los artículos indicados:

- Artículo 12°

- Numeral 17, Certificado de Deuda de Vehículos _____ 5% UTM.

- Artículo 14°

- Numeral 28, Ampliación Profesional dos clases y no profesional una clase _____ 100% UTM.

- Numeral 29, Adultos mayores sobre los 70 años que renueven su licencia de conducir y ésta sea restringida en tiempo, cancelará por su trámite el _____ 30% UTM.

- Artículo 17°

- Numeral 15, Arriendo de terreno Municipal para la instalación de Circos por día o fracción _____ 30% UTM.

• Artículo 19°

- Numeral 10, Palomas instaladas en el espacio público, por eventos ocasionales, por semana o fracción por mt^2 _____ 5% UTM.

3. Publíquese La Ordenanza de Derechos Municipales Actualizada en la página web del municipio, www.hualane.cl.

4. Las presentes modificaciones e incorporaciones a la Ordenanza de Derechos Municipales, entrará en vigencia a contar del mes de enero 2020;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUIS ARTURO FLORES TABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



CEPL/AARB/LAFC/AMGC/RML/rml
DISTRIBUCIÓN:
Archivo Correlativo Depto. Tránsito,
Interesado
Finanzas
Tesorería

CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICO
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

**ORDENANZA LOCAL DE DERECHOS MUNICIPALES
(Vigencia 01.01.2020)**

Referencia Modificaciones Ordenanza 1994:

- Decreto Alcaldicio N°194, 28/03/1995.
- Decreto Alcaldicio N°289, 06/05/1998.
- Decreto Alcaldicio N°1362, 26/04/2016.
- Decreto Alcaldicio N° 2333, 21/07/2016.
- Decreto Alcaldicio N° 4095, 07/11/2017
- Decreto Alcaldicio N° 1448, 25/04/2018
- Decreto Alcaldicio N° 3405, 18/11/2019

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y la forma de girar los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso, o reciban un servicio.

TITULO I

Liquidación, Giro de los Derechos y Excepciones de Pago

ARTICULO 2°: Cada Departamento Municipal confeccionará respecto de área de funciones, el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, le dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse privativamente al inicio de la concesión o servicio, salvo en aquellos que la Ley fije otros plazos. En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro de Registro correspondiente, con indicación de la Orden de Ingreso y de su fecha.

La facultad del Sr.(a) Alcalde (sa) para autorizar la rebaja de hasta un 50% del respectivo derecho municipal, previo informe favorable de DIDECO, para aquellos casos que se trate de personas naturales o jurídicas sin fines de lucro, personas que pertenezcan algún programa social comunal o nacional.

La facultad del Sr.(a) Alcalde (sa) para eximir del pago del respectivo derecho municipal aquellas actividades de beneficencias que se desarrollen en la comuna y que tengan como

beneficiarios a personas naturales o jurídicas a nivel comunal o nacional, por ejemplo, La Teletón.

ARTICULO 3°: Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza que se encuentran expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), se liquidarán y pagarán, cada vez, ajustándose a la decena más próxima. El valor de la U.T.M. a que se refiere esta Ordenanza, será la vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro.

TITULO II

Devolución de Derechos Municipales

ARTICULO 4°: Cuando por cualquier causa corresponde devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, ello deberá ordenarse por Decreto del Alcalde, previo informe del Departamento correspondiente. Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá al Departamento respectivo, para su anotación en los Libros o Registros correspondientes.

Los Contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la Patente, NO tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

TITULO III

Derechos Municipales por Servicio de Aseo y Ornato

ARTICULO 5°: Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los Artículo 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales los que se indicarán más adelante:

1. Retiro de escombros, por metro cúbico _____ **30 % UTM**
2. Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico _____ **20 % UTM**
3. Extracción de árboles, según altura _____ **50 -200 % UTM**
4. Poda de árboles, por unidad _____ **10 % UTM**
5. Servicios especiales de recolección de basura, según artículo 8° D.S N°261 interior, de 1980, por promedio de litros sobre la cuota básica periodo enero a junio 2° semestre se reajustará de acuerdo al IPC por metro cúbico _____ **20% UTM**

ARTICULO 6°: Los trabajos de mantención y reposición de áreas verdes y atención de especies vegetales que correspondan a los vecinos y cuyo servicio soliciten a la



municipalidad. Pagaran por concepto de derechos municipales un 10% de una U.T.M por cada hora hombre de trabajo que ellos demanden.

ARTICULO 7°: Los servicios por trabajos especiales que se indican, pagaran los Derechos Municipales que para cada caso se señala.

1. Retiro especial de vehículos _____ **50-100%UTM**
2. Retiro de kioscos _____ **1 UTM**
3. Retiro de letreros, atriles y letreros de propaganda sin instalación eléctrica **50% UTM**
4. Permiso a un particular para la recolección de basura de Ferias, mercado u otro comercio, anual **1 % UTM**

En el otorgamiento de este permiso se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inspección sanitaria del vehículo en que se realiza la faena.
- b) Verificación del botadero donde serán transportados los desperdicios.
- c) Dar cuenta al Servicio de Salud del Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Sanitario.

5. Retiro de líneas y cables aéreos no autorizados, por cada 100 metros **25-50 % UTM**
6. Limpieza de pozo o fosa _____ **2 UTM**

ARTICULO 8°: Los servicios de bodegaje de vehículos abandonados en la vía pública, estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de la Ley de Tránsito; los que hayan sufrido un desperfecto, dañados o destruidos a raíz de un accidente y que entorpezcan la vía pública, pagarán los siguientes derechos por mes o fracción:

1. Motos, motocicletas y bicicletas _____ **50 % UTM**
2. Automóviles furgones utilitarios _____ **100 % UTM**
3. Camiones, camionetas de carga, buses, microbuses y maquinarias pesadas **100% UTM**
4. Vehículos a tracción humana o animal _____ **10 % UTM**
5. Otros no clasificados _____ **20 % UTM**
6. Traslado de Vehículo abandonado en la vía pública a una distancia menor a 5 Kilómetros del corral Municipal, en la comuna. Por vehículo. _____ **1,3 UTM.**
7. Traslado de Vehículo abandonado en la vía pública a una distancia mayor a 5 Kilómetros del corral Municipal, en la comuna. Por vehículo _____ **1,8 UTM.**

Estarán afecto al pago de dichos derechos, aquellos vehículos particulares en accidentes de tránsito donde resultaren lesionados graves o muertos, retirados de la circulación por carabineros y puestos a disposición del tribunal de correspondiente y

aquellos retirados por portar placa patente falsa o que correspondiere a otro vehículo.

ARTICULO 9°: Por los servicios de bodegaje de vehículos que produzcan efectos contaminantes, se pagará un derecho municipal ascendente a:

0.0025 U.T.M: Diario por los primeros 30 días desde la fecha procedente.

0.0050 U.T.M: Diario de 31 a 60 días.

0.075 U.T.M: Diario de 61 a 90 días.

0.100 U.T.M: Diario sobre los 91 días.

TITULO IV

Derechos Municipales sobre Transporte, Tránsito y Vehículos

ARTICULO 10°: El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ordenanza General de Tránsito, el Plan Regulador Comunal y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos mensuales.

1. Automóviles, station wagon, por cada uno _____ **20% UTM**
2. Vehículos de Transporte de pasajeros, de carga y otros, c/u _____ **25% UTM**
3. Terminales de locomoción colectiva, por vehículos _____ **25% UTM**

ARTICULO 11°: Revisiones técnicas de vehículos efectuados por los servicios municipales para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de Permiso de Circulación pagarán los siguientes derechos:

1. Verificación de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente cuando sea el caso _____ **5% UTM**

ARTICULO 12°: Los permisos y servicios que señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos:

1. Permiso de Circulación (duplicados y por transferencias) _____ **10% UTM**
2. Permiso Escuela de conductores, para practicar por trimestre y por vehículo autorizado _____ **25% UTM**



3. Señalización del nombre y numeración de calles en propiedades esquinas, según Ley N°13.937 _____ **50% UTM**
4. Informaciones respecto del empadronamiento de vehículos motorizados por unidad _____ **5% UTM**
5. Señalización solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal _____ **5% UTM**
6. Duplicado de sello catalítico _____ **10% UTM**
7. Certificado de anulación tramite licencia de conducir _____ **10% UTM**
8. Duplicado Placa de carro _____ **40% UTM**
9. Cobro de empadronamiento de carros o transferencias _____ **5% UTM**
10. Cobro por la modificación de datos en el permiso de circulación por transformaciones o cambios en los vehículos o de propietarios _____ **5% UTM**
11. **DEROGADO**
12. Cobro de placa de carro de arrastre _____ **30% UTM**
13. Cobro por certificado de inscripción de Carro _____ **10% UTM**
14. Duplicado Certificado de Inscripción de Carro _____ **15% UTM**
15. Transferencia de Certificado de Inscripción Carro _____ **15% UTM**
16. Duplicado en Fotocopias con Timbre y Firma del Jefe del Departamento de Tránsito de Permisos de Circulación, Revisión Técnica, Análisis de Gases y Seguro Obligatorio, por cada documento _____ **0,1 % UTM**
17. Certificado de Deuda de Vehículos _____ **5% UTM**

ARTICULO 13°: Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en vía pública o retenidos por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por semana o fracción:

1. Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas _____ **10% UTM**
2. Automóviles y furgones utilitarios _____ **20% UTM**
3. Vehículos a tracción humana o animal _____ **15% UTM**
4. Camiones, camionetas de carga, buses y microbuses _____ **30% UTM**
5. Otros no clasificados _____ **20% UTM**

ARTICULO 14°: Los derechos por los distintos conceptos en relación a licencias de conducir.

No Profesional

1. Primera Licencia una Clase B, C, D _____ **60% UTM**
2. Primera Licencia Clase E _____ **33% UTM**
3. Primera Licencia dos Clase _____ **70% UTM**

4. Primera Licencia tres o más Clase _____	80% UTM
5. Ampliación No profesional, C, D, E, F _____	50% UTM
6. Control no Profesional _____	60% UTM
7. Control no Profesional más una Ampliación _____	70% UTM
8. Control no Profesional más Ampliación dos o más _____	80% UTM
9. Duplicado _____	30% UTM
10. Cambio de Domicilio _____	30% UTM
11. Levantar Restricción _____	30% UTM
12. Cambio de Nombre o Apellido _____	30% UTM

Profesional

13. Ampliación Profesional una Clase _____	70% UTM
14. Ampliación Profesional más de una Clase _____	80% UTM
15. Control Profesional _____	60% UTM
16. Control Profesional más Ampliación Profesional _____	70% UTM
17. Control Profesional más Ampliación No Profesional _____	70% UTM
18. Control Profesional más Ampliación No Profesional y Profesional _____	80% UTM
19. Duplicado _____	30% UTM
20. Cambio de Domicilio _____	30% UTM
21. Cambio de Restricción _____	30% UTM
22. Cambio de Nombre o Apellido _____	30% UTM
23. Ampliación dos clases No profesional _____	70% UTM
24. Ampliación tres o más clases No profesional _____	80% UTM
25. Ampliación Profesional y No profesional _____	80% UTM
26. Ampliación Clases B _____	60% UTM
27. Ampliación Profesional y No profesional más de una clase c/u _____	100%UTM
28. Ampliación Profesional dos clases y no profesional una clase	100%UTM
29. Adultos mayores sobre los 70 años que renueven su licencia de conducir y ésta sea restringida en tiempo, cancelara por su trámite.	30%UTM

TITULO V

Derechos municipales relacionados con las autorizaciones de actividades lucrativas

ARTICULO 15°: El otorgamiento de las autorizaciones para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagaran los siguientes derechos municipales:

1. Funcionamiento de circos y parques de entretenimientos por cada semana o fracción _____ **40% UTM**
2. Puestos de expendido de frutas y verduras de temporadas por mes o fracción _____ **20% UTM**
3. Reuniones sociales, bailes, torneos deportivos organizados por instituciones de voluntariado, juntas de vecinos centros de madres, clubes deportivos, comité de pobladores cuyo fin persiga una noble causa, pagaran por día _____ **20% UTM**
4. Ferias artesanales, de juguetes, de libros, de vestuario promocionales y similares, por mes o fracción _____ **50% UTM**
5. Rodeos, por día _____ **1 UTM**
6. Fondas y Ramadas por día de funcionamiento mínimo _____ **2 UTM**
7. Actividades comerciales en circunstancias especiales tales como festividades patrióticas, religiosas y comunales, por día de funcionamiento _____ **25% UTM**
8. Mayoristas feria, diario _____ **20% UTM**
9. Derechos por permisos no consultados, diario _____ **20% UTM**
10. Veladas, torneos deportivos, shows, espectáculos artísticos y similares, realizados por particulares, por cada día _____ **25% UTM**

ARTICULO 16°: El otorgamiento de una Patente de Alcoholes requiere de los siguientes requisitos:

- a) Informe de la dirección de obras Municipales
- b) Informe del servicio de higiene ambiental
- c) Informa de la junta de vecinos con aprobación del 70% de los socios activos
- d) Informe de carabineros de Chile

**DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR CONSTRUCCIONES O
INSTALACIONES EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.**

ARTICULO 17°: El permiso para instalar y/o construir en bienes nacionales de uso público, pagará los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales, autorizaciones o permisos correspondiere:

1. Estaciones de servicios para vehículos, bomba de bencina y otros combustible, por m² o fracción ocupado, anual _____ **10% UTM**
2. Kioskos para ventas menores adheridos o no al suelo, por m² o fracción ocupado, anual _____ **10% UTM**

3. Puestos en ferias libres y de chacareros, mercados persas, Comerciales u otros similares de carácter ocasional o temporal Por día o fracción _____ 5% UTM
4. Funcionamiento de circos, por día o fracción _____ 40% UTM
5. Puestos de expendido de frutas de temporadas, por mes o Fracción, por m² ocupado o fracción _____ 15% UTM
6. Reuniones sociales, carreras, torneos, diarios _____ 5% UTM
7. Reuniones o actos públicos, por m², de acuerdo al permiso correspondiente, salvo oficiales con reconocimiento de la Autoridad _____ 1% UTM
8. Parques de entretenimientos por mes o fracción _____ 1 UTM
9. Vitrinas o vidrierías salientes destinadas a propaganda o exhibición, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda anual, por m² o fracción, por año _____ 50% UTM
10. Mesas y otros para atención de públicos anexas a establecimientos comerciales, tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros por trimestre o fracción, por M2, ocupado o fracción _____ 20% UTM
11. Postes sostenedores de letreros, relojes, defensas peatonales etc. Sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, anual por cada unidad _____ 20% UTM
12. Toldos, techos y refugios de material ligero, sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, anual por m² o fracción _____ 15% UTM
13. Exhibición de mercaderías ocupando la vereda que enfrenta los locales comerciales, por m² o fracción ocupando, mensual _____ 30% UTM
14. Letreros camineros, por unidad, anual _____ 1 UTM
15. Arriendo de terreno Municipal para la instalación de Circos por día o fracción _____ 30% UTM

ARTICULO 18°: La ocupación permanente de bienes nacionales de uso público mediante construcciones solidas autorizadas por el Municipio, pagaran los derechos municipales anuales que se indican:

1. Ocupación de subsuelo, por m² o fracción construida _____ 50% UTM
2. Ocupación del espacio aéreo, por m² o fracción construida No se aplica a los volados corrientes autorizados por la Ordenanza correspondiente _____ 50% UTM

TITULO VII

Derechos relativos a la propaganda

ARTICULO 19°: Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

1. Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual por m² ocupado o fracción 30% UTM
2. Letreros, carteles o avisos luminosos, anual por m² ocupado o fracción 25% UTM
3. Proyectores de avisos, semanal 10% UTM
4. Papeleros y otros elementos de servicio público, anual por unidad o m² 10% UTM
5. Hombre publicidad, semanal 10% UTM
6. Propagandas especiales no señaladas 30% UTM
7. Letreros, carteles o avisos no luminosos ubicados en el interior de pasajes u otros lugares similares, que permanentemente se encuentran con luz artificial y no tengan luminosidad propia, por m² ocupado o fracciones, anual 40% UTM
8. Letreros camineros, anual por m² o fracción 1 UTM
9. Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil por semana o fracción 30% UTM
10. Palomas instaladas en el espacio público, por eventos ocasionales, por semana o fracción por m² 5% UTM.

ARTICULO 20°: No estará afecto al pago de derechos de propaganda, aquella de carácter religioso ni la que realiza la autoridad pública, ni los rótulos de los Establecimientos de Salud, Educación, Profesionales. Tampoco estarán afectos los avisos interiores de los establecimientos comerciales.

TITULO VIII

Derechos de Comercio Ambulante

ARTICULO 21°: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales, mensual o fracción:

1. Ambulante a domicilio 25% UTM
2. Ambulante en la vía pública 20% UTM
3. Ventas ocasionales a domicilio 25% UTM
4. Promotores comerciales 50% UTM

TÍTULO IX

Derechos relativos a Urbanización y Construcción

ARTICULO 22°: Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagaran los derechos municipales que para cada caso indica, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley general de urbanismo y construcciones, contenida en el D.F.L 458 MINVU D.O 13.04.76.

1. Subdivisiones _____ 2% del avalúo fiscal del terreno
 - 1.1. Loteos _____ 2% del avalúo fiscal del terreno
2. Obras nuevas y ampliaciones _____ 1.5 % del presupuesto
3. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias _____ 1 % del presupuesto
4. Planos tipos autorizados por MINVU _____ 1 % del presupuesto
5. Reconstrucciones _____ 1 % del presupuesto
6. Modificaciones de proyectos _____ 0.75 % del presupuesto
7. Demoliciones _____ 0.5 % del presupuesto
8. Aprobación de planos para ventas por pisos _____ 2 cuotas de ahorro para a Vivienda por unidad a vender.
9. Certificado de número, línea, recepción, venta de pisos, etc., sin perjuicio del costo del documento cuando proceda _____ 4% UTM
10. Certificado de deslindes en conformidad al plano catastral _____ 1 UTM
11. Certificado de levantamiento topográfico de propiedades de particulares _____ 2 UTM
12. Andamios y cierres para construcción, mantención de escombros y materiales de construcción, por m² por mes o fracción _____ 10% UTM
13. Extracción de arena, ripio y otros materiales de bienes nacionales de uso público, por m³ _____ 1% UTM

El cálculo de metros cúbicos a explotar será efectuado por la D.O.M.

ARTICULO 23°: El Alcalde podrá rebajar o eximir los derechos señalados en el artículo anterior, en situaciones de aplicación general y uniformes para toda la comunidad.

ARTICULO 24°: Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que más adelante se señalan, pagaran los derechos municipales que para cada caso se indican:

1. Inspecciones técnicas o informes de topografía solicitadas por los particulares 1 UTM
2. Permiso de construcción por etapas 1 UTM
3. Estudio de anteproyectos 1 UTM
4. Aprobación conjuntos armónicos 1 UTM

ARTICULO 25°: La ocupación temporal de espacio público por faenas relacionadas con instalaciones de servicios públicos, tales como agua, alcantarillado, electricidad, gas, teléfono y otros similares, pagará un derecho municipal básico y uniforme equivalente a un 2% de una U.T.M por metro cuadrado diario ocupado.

Para el conjunto de los metros cuadrados se considerara el largo total del tramo que se autoriza y el ancho total de ocupación del bien nacional de uso público que indique el permiso.

ARTICULO 26°: El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a revalidar el permiso, sin cuyo requisito se entenderá caducada la liquidación y por no presentada la solicitud.

TITULO X

Derechos Municipales Relativos a Servicios Culturales

ARTICULO 27°: Los servicios culturales que se especifican más adelante pagaran los derechos municipales que para cada caso se indica:

1. Asistencia a cursos tipo conferencias, por persona 10% UTM
2. Asistencia o participación a cursos o talleres, por persona 10% UTM
3. Utilización salas de clases para cursos 20% UTM
4. Cuotas mensuales socio biblioteca 1-5% UTM

TITULO XI

Derechos Varios

ARTICULO 28°: Los servicios que indican más adelante, pagaran los derechos que para cada caso se señalan:

1. Informes confeccionados por funcionarios municipales a petición de particulares _____ 50% UTM
2. Certificados de cualquier naturaleza _____ 5% UTM
3. Copia autorizada de plano regulador _____ 40% UTM
4. Copia autorizada de planos municipales sin incluir valor de la copia _____ 20% UTM
5. Venta de planos tipos (autoconstrucciones) _____ 10 - 30% UTM
6. Copia autorizada de ordenanzas, acuerdos, resoluciones y decretos municipales por hoja _____ 2% UTM
7. Servicios de recibir pagos, por consignaciones u otros legales _____ 10% UTM
8. Inscripción en registro de contratistas y proveedores Municipales _____ 1 UTM
9. Las informaciones respecto del rol de patentes comerciales, industriales, de alcoholes y profesionales, por cada número de rol _____ 5% UTM
10. Bases administrativas y técnicas y sus antecedentes _____ 30-200 % UTM
11. Guía libre de tránsito, por cada unidad _____ 0.2% UTM
12. Por inscripción en registro de marca de animales _____ 20% UTM
13. Arriendo de maquinaria; cargador frontal o retroexcavadora por hora o fracción _____ 50% UTM
14. Arriendo de maquinaria; motoniveladora, por hora o fracción _____ 65% UTM
15. Arriendo de camión tolva por hora o fracción _____ 25% UTM

TITULO XII

Derechos Cementerio Municipal

ARTICULO 29°:

- | | |
|---|---------|
| Sepultación perpetua adulto _____ | 40% UTM |
| Sepultación perpetua párvulo _____ | 20% UTM |
| Sepultación temporal adulto _____ | 20% UTM |
| Sepultación temporal párvulo _____ | 10% UTM |
| M ² terreno para mausoleo _____ | 2 UTM |
| M ² para sepultación en tierra _____ | 80% UTM |

Este Título será derogado 2° Semestre del año 1999

ARTICULO 30°: Los infractores a la presente ordenanza serán citados por el municipio a la unidad respectiva para regularizar su situación, por lo cual deberá cancelar una multa de hasta una UTM, independiente de los derechos a cancela respectivos

Al no existir, por parte del infractor, solución a la irregularidad cometida, el caso será denunciado al juzgado de policía local de Hualañé, el cual aplicará multas de hasta diez UTM.

TÍTULO XIII

Derechos Medicamentos de Farmacia Comunitaria

ARTÍCULO 31°: Los ciudadanos de la comuna de Hualañé, que se encuentren inscritos en el registro de la Farmacia Comunitaria y tengan su medicamento recetado e ingresado al registro y en stock, podrán adquirirlo en local de la Farmacia comunitaria, de acuerdo al siguiente rango de valores, según la clasificación:

1. Huesos y Articulaciones	0,01 a 2 UTM
2. Cardiovascular	0,01 a 2 UTM
3. Diabetes	0,01 a 2 UTM
4. Salud Mental	0,01 a 2 UTM
5. Oftalmológicas	0,01 a 2 UTM
6. Gastroenterología	0,01 a 2 UTM
7. Respiratorio	0,01 a 2 UTM
8. Dermatológico	0,01 a 2 UTM
9. Hormonales	0,01 a 2 UTM
10. Suplementos	0,01 a 2 UTM
11. Misceláneos	0,01 a 5 UTM

LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DEBERÁN CONOCER Y APLICAR LAS DISPOSICIONES Y ARANCELES CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, DE ESTA FORMA, SE UNIFICARAN LOS CRITERIOS APLICABLES A LA COMUNIDAD HUALAÑESINA